CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que la perito avaluadora, aportó el dictamen pericial ordenado de oficio.

En la fecha, **30 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **AMPARO SÁNCHEZ CASTRILLÓN**
DEMANDADOS: **FIDEL JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA**
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: **17001400301020 21-00409-00**

Dentro del proceso referenciado anteriormente, fue allegado el **DICTAMEN PERICIAL**, elaborado por la auxiliar de justicia **LILIANA ARCILA RIVERA.**

Revisado el mismo y, antes de proceder al traslado del experticio, de conformidad con lo ordenado en la sentencia de tutela por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales -Caldas-, se le solicita a la perito para que aclare el dictamen frente a lo siguiente:

1. Deberá indicar cuál era el valor comercial del bien para el año 2018, momento en la cual, se cumplieron los 5 años de posesión que se pretenden acreditar para beneficiarse de la prerrogativa legal de ser un bien de interés social.

2. Deberá determinar cuál era el valor comercial del bien para el año 2021, que fue cuando se presentó la demanda de pertenencia.

Para lo anterior, se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a la perito. Por Secretaría del Despacho, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 190 el 01 de diciembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d026948e1ebc3cca0cb85763e2759d8688f3226e77833ba17719513c25f9cdd**

Documento generado en 30/11/2023 03:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica